



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Universidad Nacional de Lanús
Resolución Rectoral

RR- 349 - 2023 - ADES-DDME-SAJI #UNLa
07/06/2023

E.1129-20 - E.1313-23 - LPN 01/21 - CU08/21 - AULARIO REMEDIOS DEL VALLE - APRUEBA
Redeterminaciones de Precios (Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre 2022)

VISTO, los expedientes Nros. 1129/20 de fecha 18 de diciembre de 2020 y 1313-2023-AME-DDME-SAJI de fecha 12 de mayo de 2023, las Resoluciones Rectorales N°220/21 de fecha 31 de Mayo de 2021, N°382/21 de fecha 01 de noviembre de 2021, N° 420/21 de fecha 25 de noviembre de 2021, N°40/22 de fecha 03 de febrero de 2022, N°339/22 de fecha 30 de junio de 2022, N°584/22 de fecha 06 de octubre de 2022, y,

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente N° 1129/20, tramita la Licitación Pública Nacional N°01/2021 [CU-008/21], cuyo objeto es la obra de “Aulario Remedios del Valle”, sustanciado de conformidad con las previsiones de la Ley de Obras Públicas N°13.064 y complementarias, según las condiciones establecidas en el Convenio de Adhesión al Programa Nacional de Infraestructura Universitaria en el marco del préstamo CAF Nro. 8945 (Etapa II – Fase B) entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento;

Que, por Resolución Rectoral N° 220/21 de fecha 31 de Mayo de 2021 se aprobó la Licitación Pública N° 01/21 [CU-08/21] y se adjudicó a la Empresa CODYAR SRL (CUIT N°30-70932088-9) por un monto de Pesos Sesenta Millones Seiscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Ochenta con 64/100 (\$60.645.280,64) para ser ejecutada en un plazo de 300 días corridos;

Que, por Resolución Rectoral N°382/21 de fecha 01 de noviembre de 2021 se aprobó el “Acta Múltiple de Redeterminación de Precios” correspondiente a las Redeterminaciones practicadas a los meses de Abril 2021 y Junio 2021



respectivamente, aprobándose asimismo el nuevo monto contractual, el cual asciende a un total de Pesos Setenta y Un Millones Veintiocho Mil Cuatrocientos Veintidós con 21/100 (\$71.028.422,21);

Que, por Resolución Rectoral N°420/21 de fecha 25 de noviembre de 2021, se aprobó el “Acta de Redeterminación de Precios” correspondiente a la Redeterminación practicada a Julio 2021, aprobándose asimismo el nuevo monto contractual, el cual asciende a un total de Setenta y Cuatro Millones Seiscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Ochenta y Ocho con 80/100 (\$74.693.488,80);

Que, asimismo, por Resolución Rectoral N°40/22 de fecha 03 de febrero de 2022 se aprobó el el “Acta de Redeterminacion de Precios” correspondiente a la Redeterminacion practicada al mes de Octubre 2021, fijando el nuevo monto de contrato a Pesos Setenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Setenta y Tres con 49/100 (\$79.477.873.49);

Que, a su turno, por Resolución Rectoral N°339/22 de fecha 30 de junio de 2022 se aprobó el el “Acta de Redeterminacion de Precios” correspondiente a la Redeterminacion practicada al mes de Enero 2022, fijando el nuevo monto de contrato a Pesos Ochenta y Un Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 07/100 (\$ 81.859.158,07);

Que, a su vez, por Resolución Rectoral N°584/22 de fecha 06 de octubre de 2022 se aprobó el el “Acta de Redeterminacion de Precios” correspondiente a la Redeterminacion practicada al mes de Marzo 2022, fijando el nuevo monto de contrato a Pesos Ochenta y Tres Millones Quinientos Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro con 59/100 (\$ 83.552.864,59);

Que, según surge de las actuaciones electrónicas incorporadas al expediente N° 1313-2023-AME-DDME-SAJI de fecha 12 de mayo de 2023, la Dirección General de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales dependiente del Ministerio de Obras Públicas emitió el Informe área técnico sustantiva de Supervisión (IF-2023-44163694-APN-SOP#MOP), Informe área técnica de Redeterminaciones (IF-2023-44134139-APN-SOP#MOP), Informes del área de Monitoreo de Contratos (IF-2023-



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



47956596-APN-DMPYPSYE#MOP; IF-2023-47956505-APNDMPYPSYE#MOP;
IF-2023-47956406-APN-DMPYPSYE#MOP; IF-2023-47956298-APN-
DMPYPSYE#MOP; IF-2023-47956205-APN-DMPYPSYE#MOP; IF-2023-
47956093-APN-DMPYPSYE#MOP) e Informe legal de la Dirección de Gestión de
Proyectos Sectoriales (IF-2023-52545685-APN-DGPSYE#MOP), por los cuales se
acuerda la ampliación del financiamiento para atender las Redeterminaciones de
Precios practicadas a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre
del año 2022 de la obra denominada: “Aulario Remedios del Valle”; cuyo nuevo
monto asciende a Pesos Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Un Mil Setecientos
Cincuenta y Siete con 04/100 (\$ 86.401.757,04);

Que, en consecuencia, y de conformidad con lo previsto en el Decreto N°691/16, en
fecha 22 de mayo de 2023, se ha firmado entre el Adjudicatario de la Licitación
Pública N° 01/21 [CU-08/21] y esta Universidad, el “Acta Múltiple de
Redeterminación de Precios” correspondiente a las Redeterminaciones de Precios
practicadas a los meses de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre del año
2022;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos ha intervenido sin encontrar objeciones que
formular al trámite impetrado según entiende en su Dictamen N° 658 - 2023 - DAJ-
SAJI;

Que, es atributo de la Rectora, normar sobre el particular, conforme lo dispuesto en
el Artículo 44 incisos 5 y 12 del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

LA Rectora
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE



ARTICULO 1º: Aprobar el “Acta Múltiple de Redeterminación de Precios” correspondiente a las Redeterminaciones de Precios practicadas a los meses de mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2022, suscripta entre esta Universidad y la empresa CODYAR SRL (CUIT N°30-70932088-9), para la Licitación Pública Nacional N°01/2021 [CU-008/21], cuyo objeto es la obra de “Aulario Remedios del Valle”, conforme el Anexo de cuatro (4) fojas que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º: Aprobar el nuevo monto contractual de la Licitación Pública Nacional N°01/2021 [CU-008/21], cuyo objeto es la obra de “Aulario Remedios del Valle”, el cual asciende a un total de Pesos Ochenta y Seis Millones Cuatrocientos Un Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 04/100 (\$ 86.401.757,04).

ARTICULO 3º: Autorizar a la Secretaría de Administración a registrar los pagos que demande la ejecución de los Artículos precedentes, con imputación en la Partida Presupuestaria a la que a tal efecto se establezca para el ejercicio 2023.

ARTICULO 4º: La presente Resolución es refrendada por el Secretario Jefe de Gabinete, y la Directora de Administración por ausencia del Secretario de Administración.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y notifíquese. Cumplido, archívese.

ACTA MULTIPLE DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre la **Universidad Nacional de Lanús (UNLa)**, C.U.I.T. N° 30-68287386-4 representada en este acto por su Rectora Dra. Ana María JARAMILLO, D.N.I. N° 6.032.421, con domicilio en la calle Av. 29 de Septiembre 3901, de la **CIUDAD de LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, denominado en adelante el Comitente por una parte, y por la otra la Empresa **CODYAR S.R.L.**, C.U.I.T. N° 30-70932088-9 denominada en adelante el Contratista, representada en este acto por el Arq. Néstor Adrián MARCUCCI, D.N.I. N° 17.806.625, con domicilio constituido en la calle Velez Sarfield 832, de la **Ciudad de LANUS, PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, quien comparece en su carácter de contratista de la obra: **"Aulario "Remedios del Valle" (UNLa), Remedios de Escalada, Prov. Buenos Aires"**, que fuera licitada bajo la **Licitación Pública NACIONAL LPN 01/2021 [CU-008/21]**, en el marco del "Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B", Préstamo CAF N° 8945, suscripto entre la Nación Argentina y la Corporación Andina de Fomento.

ANTECEDENTES

Que por art 15 del Decreto N° 691/16 se estableció que los contratos que cuentan con financiación de organismos multilaterales de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos contratos de préstamo y supletoriamente por ese régimen.

El Contrato de Préstamo N° 8945 fue suscripto el 15 de junio de 2015 entre la **NACIÓN ARGENTINA** y la **CORPORACIÓN ANDINA DE FOMENTO** y aprobado por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 784, de fecha 11 de Mayo de 2015 destinado a la financiación del "Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B".

El Programa es ejecutado en forma descentralizada y bajo la coordinación del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, a través de la **SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS** y la **DIRECCION GENERAL DE PROGRAMAS Y PROYECTOS SECTORIALES Y ESPECIALES**.

El comitente ha suscripto un Convenio de adhesión al Programa, asumiendo las funciones para la ejecución operativa, técnica y funcional de la obra, objeto del mismo.

La relación jurídica entre el Comitente y la Contratista es la estipulada en el contrato de obra y en las demás condiciones generales y particulares previstas en el Pliego que rigió la convocatoria, las actas de redeterminación anteriormente suscriptas y las restantes normativa aplicable en el orden de prelación vigente al momento de la contratación.

ARQ. NÉSTOR MARCUCCI
SOCIO GERENTE
CODYAR S.R.L.

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

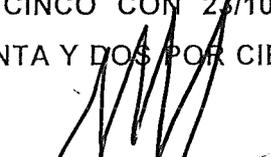
DEL CONTRATISTA

1. El Contratista ha solicitado la redeterminación de los precios del contrato de obra, invocando una variación superior al 5% en el Factor de Reajuste de la redeterminación respecto de los precios de oferta, tomando como mes base el de **apertura de la licitación febrero 2021**, deduciendo el factor de reajuste correspondiente a las redeterminaciones de precios anteriores, condición necesaria para el procedimiento.
2. El Contratista ha elaborado la Fórmula de Redeterminación de Precios aplicable conforme a la metodología descrita en las cláusulas especiales del pliego que rigió la convocatoria, ponderando la probada incidencia de a) El costo de los materiales y los demás bienes incorporados a la obra. b) El costo de la mano de obra. c) La amortización de equipos, sus reparaciones y repuestos. d) El costo del transporte. e) El costo financiero. f) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente conforme a Anexo I art.5 Dto. 691/16.
3. Todos los documentos citados han sido debidamente firmados por el Contratista y se integran a la presente.
4. Que de ello resulta que el precio redeterminado de la obra faltante de ejecutar al mes de **mayo 2022**, asciende a la suma de \$ **14.881.117,38 (PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO DIECISIETE CON 38/100)**, y el nuevo monto total del contrato a la suma de \$ **84.760.443,17 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 17/100)**, resultando un incremento en el precio de la obra de \$ **1.207.578,58 (PESOS UN MILLON DOSCIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO CON 58/100)**, lo cual representa una incidencia del **10,39% (DIEZ CON TREINTA Y NUEVE POR CIENTO)** para el período analizado.
5. Que de ello resulta que el precio redeterminado de la obra faltante de ejecutar al mes de **junio 2022**, asciende a la suma de \$ **10.644.877,67 (PESOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 67/100)**, y el nuevo monto total del contrato a la suma de \$ **85.266.328,20 (PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO CON 20/100)**, resultando un incremento en el precio de la obra de \$ **505.885,03 (PESOS QUINIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 03/100)**, lo cual representa una incidencia del **5,87% (CINCO CON OCHENTA Y SIETE POR CIENTO)** para el período analizado.

6. Que de ello resulta que el precio redeterminado de la obra faltante de ejecutar al mes de **julio 2022**, asciende a la suma de \$ **4.869.889,91 (PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 91/100)**, y el nuevo monto total del contrato a la suma de \$ **85.572.764,13 (PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 13/100)**, resultando un incremento en el precio de la obra de \$ **306.435,93 (PESOS TRESCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 93/100)**, lo cual representa una incidencia del **7,90% (SIETE CON NOVENTA POR CIENTO)** para el período analizado.
7. Que de ello resulta que el precio redeterminado de la obra faltante de ejecutar al mes de **agosto 2022**, asciende a la suma de \$ **5.208.079,41 (PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL SETENTA Y NUEVE CON 41/100)**, y el nuevo monto total del contrato a la suma de \$ **85.910.953,63 (PESOS OCHENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON 63/100)**, resultando un incremento en el precio de la obra de \$ **338.189,50 (PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE CON 50/100)**, lo cual representa una incidencia del **8,17% (OCHO CON DIECISIETE POR CIENTO)** para el período analizado.
8. Que de ello resulta que el precio redeterminado de la obra faltante de ejecutar al mes de **septiembre 2022**, asciende a la suma de \$ **5.506.007,59 (PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL SIETE CON 59/100)**, y el nuevo monto total del contrato a la suma de \$ **86.208.881,81 (PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 81/100)**, resultando un incremento en el precio de la obra de \$ **297.928,18 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO CON 18/100)**, lo cual representa una incidencia del **6,73% (SEIS CON SETENTA Y TRES POR CIENTO)** para el período analizado.
9. Que de ello resulta que el precio redeterminado de la obra faltante de ejecutar al mes de **octubre 2022**, asciende a la suma de \$ **3.250.988,95 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 95/100)**, y el nuevo monto total del contrato a la suma de \$ **86.401.757,04 (PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 04/100)**, resultando un incremento en el precio de la obra de \$ **192.875,23 (PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 23/100)**, lo cual representa una incidencia del **7,42% (SIETE CON CUARENTA Y DOS POR CIENTO)** para el período analizado.



DR. NESTOR MARCUCCI
SOCIO GERENTE
COMAR S.R.L.



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DEL COMITENTE

El Comitente ha evaluado la documentación presentada por el Contratista y relacionada más arriba, verificando la correspondencia de los datos proporcionados.

ACUERDO DE REDETERMINACION

En base a las consideraciones precedentes se acuerda la redeterminación del nuevo precio del contrato a ejecutar al mes de **octubre 2022** en la suma de **\$ 86.401.757,04 (PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 04/100)**

El contratista asume expresamente por la presente el compromiso de ampliar la póliza de garantía de cumplimiento del contrato hasta el nuevo monto definitivo resultante de este acuerdo.

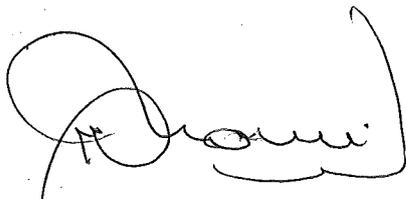
RENUNCIA

El Contratista renuncia por la presente a todo reclamo interpuesto o a interponer tanto en sede administrativa o judicial por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueben los precios incluidos en la presente acta (art. 11 del Dto. N° 691/16).

ALCANCE

El alcance del presente acuerdo es el expresado en los párrafos precedentes y no produce, novación, extinción ni modificación de las cláusulas del contrato de obra excepto en los aspectos enunciados.

En prueba de conformidad con la presente, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Lanús, a los 22 del mes de Mayo del año 2023.



Contratista
ARQ. NESTOR MARCUCCI
SOCIO GERENTE
CODYAR S.R.L.



ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
Comitente

Hoja de firmas